

CAPÍTULO 4: PISO DE PROTECCIÓN SOCIAL: LA PRESTACIÓN BÁSICA

1. Se define como Piso de Protección Social al:
 - a) **Conjunto integrado de políticas sociales diseñado para garantizar a toda persona la seguridad de los ingresos y el acceso a los servicios sociales esenciales.**
 - b) Conjunto integrado de políticas económicas diseñado para mejorar la seguridad de aquellos que únicamente tienen unos ingresos mínimos.
 - c) Conjunto de prestaciones económicas para garantizar el derecho a la educación y la salud de los colectivos más desfavorecidos.

2. En la práctica a pesar de las recomendaciones a los gobiernos de los distintos países podemos afirmar que:
 - a) La mayoría de los países en la Unión europea (Ue) no han tenido ni tienen intención de establecer pisos de protección social nacionales completos.
 - b) En los países asiáticos se han realizado avances significativos en el desarrollo de un Piso de Protección Social para sus ciudadanos.**
 - c) Es factible en países en vías de desarrollo el establecimiento de pisos de protección social completos.

3. Se entiende por prestación social básica universal aquella:
 - a) asignación en especie suficiente como para que todo hogar de un país, pueda hacer frente a las necesidades mínimas de supervivencia y que sea sufragada anualmente, teniendo en cuenta tanto la situación demográfica como económica del país.
 - b) asignación social suficiente como para que todo ciudadano de un país, en la medida de sus posibilidades y características, pueda hacer frente a las necesidades mínimas de supervivencia y que sea sufragada en especie, teniendo en cuenta tanto la situación demográfica como económica del país.
 - c) asignación económica suficiente como para que todo ciudadano de un país, en la medida de sus posibilidades y características, pueda hacer frente a las necesidades mínimas de supervivencia y que sea sufragada anualmente, teniendo en cuenta tanto la situación demográfica como económica del país.**



4. Los gastos en los que se centra la Prestación Social Básica serán:
- a) alimentos y bebidas alcohólicas, gastos de vivienda, mobiliario, gasto del transporte y telecomunicaciones.
 - b) alimentos y bebidas no alcohólicas, artículos de vestir y calzado, gastos de vivienda, gasto del transporte público.**
 - c) enseñanza, artículos de vestir y calzado, gastos de vivienda, gasto del transporte público.
5. La prestación social básica se calcula utilizando los gastos y no los ingresos por la siguiente razón principal:
- a) Ingresos no reflejados en la declaración de la renta no tributan en ningún impuesto y por lo tanto no afectan al nivel de consumo.
 - b) Los ingresos generados son diferentes de unas personas a otras y por lo tanto condicionan el nivel de consumo de los individuos.
 - c) Existe una tendencia a encubrir el importe de ingresos por diferentes razones socio-culturales, algo que no necesariamente ocurre con sus patrones de consumo y calidad material de vida.**
6. Determine que característica no defiende “bien de primera necesidad”
- a) a aquel bien básico cuya demanda apenas varía al hacerlo el ingreso del consumidor.
 - b) son dependientes del lugar o la época en la que las personas viven, el individuo entraría a preocuparse de otras aunque no tuviera sus necesidades básicas cubiertas.**
 - c) Son considerados como necesarios, vitales o primarios para subsistir y son los que difícilmente llegan a cubrir las personas que se encuentran por debajo del umbral de pobreza.
7. Para la determinación de la Prestación Social Básica y el cálculo de la misma se ha utilizado la encuesta:
- a) Continua de vidas laborales.
 - b) De presupuestos familiares.**
 - c) Índice de calidad de vida.





8. Para la determinación de la Prestación Social Básica y el cálculo de la misma se han tenido en cuenta que en:

- a) **Población española existen diferencias socio-demográficas y económicas importantes y éstas han de tenerse en cuenta al diseñar este derecho económico.**
- b) Población española no existen grandes diferencias economico-sociales y por lo tanto no han de tenerse en cuenta al diseñar este derecho económico.
- c) Población española no existen grandes diferencias de exclusión social y por lo tanto han de tenerse en cuenta al diseñar este derecho económico.

9. Para la determinación de la Prestación Social Básica y el cálculo de la misma a pesar del carácter de derecho individual que se le atribuye a esta prestación básica, conviene matizar otro carácter que debe tener y es el de:

- a) Universalidad. Para ello, debe tenerse en cuenta que la mayoría de las personas tienen el derecho universal a recibir una prestación no ayuda económica para hacer frente a sus necesidades vitales.
- b) **Uniformidad. Para ello, debe tenerse en cuenta que la mayoría de las personas comparte su vida con otras y por tanto, las economías de escala asociadas a la convivencia pluripersonal deben ser tenidas en cuenta.**
- c) Incondicionalidad. Para ello, debe tenerse en cuenta que la mayoría de las personas tienen el derecho moral a recibir de manera incondicional una prestación mínima y básica.

10. El concepto de prestación social básica tiene su razón de ser en la propuesta realizada:

- a) **en el año 2005 por el Banco Mundial de crear un pilar básico de protección social que cubra las necesidades vitales.**
- b) en el año 2007 por la Organización de Naciones Unidas de promover un nivel de protección social que cubra las necesidades vitales.
- c) en el año 1999 por el Banco de Desarrollo con el fin de incentivar a los países Iberoamericanos a implementar políticas sociales de ayuda a las familias y ciudadanos.

